**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE- CVS**

**Resolución No. 0072**
**27 de Enero de 2025**

*"Por la cual se justifica una Contratación Directa"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO**

**1.** Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (Art. 23 Ley 99 de 1993).

**2.** Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

**3.** Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, para la vigencia 2022, adquirió el software - plataforma tecnológica integral OBELISCO-SIAN en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, dentro del acuerdo marco de precios CCE-139-IAD-2020.

**4**. Que, a la fecha, no existe el acuerdo marco de precios CCE-139-IAD-2020.

**5.** Que la Corporación requiere contratar la licencia de uso en modalidad de arrendamiento de la plataforma tecnológica integral OBELISCO-SIAN, incluyendo desarrollos adicionales a la medida del software parametrizado en la vigencia 2025, tales como; la herramienta metas y proyectos, integración del aplicativo de nómina, cartera, gestión de tasas ambientales y

los servicios de alojamiento en la nube, mantenimiento, soporte y administración de las bases de datos con el objeto de garantizar la continua funcionalidad, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos contenidos en el sistema de información, lo que precisa parametrizar a la medida las necesidades expuestas por la Corporación y con ello garantizar el buen funcionamiento de la referida herramienta tecnológica en los diferentes procesos adelantados por la Oficina Administrativa y Financiera de la Corporación.

**6.** Que, la GUIA DE BUENAS PRACTICAS EN LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y SERVICIOS ASOCIADOS expedida por Colombia Compra eficiente, dentro de sus recomendaciones acerca del desarrollo de software a la medida establece que: Una vez realizada la revisión de la posibilidad de que exista en el mercado un software que atienda su necesidad, si dicha herramienta no se encuentra en el mercado el cliente puede recurrir a este tipo de software para la atención de su necesidad. La implementación de este tipo de software contempla desde el levantamiento de requerimientos, en los cuales el proveedor estudia y caracteriza las necesidades del comprador con el fin de programar un código que las satisfaga, programación del software que satisfaga la necesidad puntual solicitada por el consumidor, pruebas de escritorio, depuración del código y entrega a satisfacción de este. Este tipo de software puede incluir horas de soporte en la cual se realicen ajustes al programa. Dado que la implementación de este tipo de software abarca todo el ciclo de vida del software, es necesario contar con personal idóneo para las fases de planeación, desarrollo, pruebas y estabilización del software.

**7.** Que, la empresa SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S., de conformidad con el certificado de registro de soporte lógico, expedido por el jefe de Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, según consta en el registro de fecha 06 de octubre de 2021, del libro 13, tomo 87, partida 26, acredita ser la titular de los derechos de productor de la herramienta tecnológica integral OBELISCO-SIAN SAAS

8. Que, de acuerdo al numeral supra, la empresa SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S, es el único proveedor en el mercado autorizado, para prestar los servicios de soporte, mantenimiento, venta y comercialización del Software OBELISCO SIAN SAS por lo que resulta oportuno y conveniente contratar de manera directa con la citada empresa, los citados servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, el cual autoriza la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE- CVS**

**Resolución No. 0072**
**27 de Enero de 2025**

*"Por la cual se justifica una Contratación Directa"*

**9.** Que el Decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, salvo excepciones, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, el cual debe contener 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

**10.** Que el contrato a celebrar se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar un contrato a través de la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, con SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S. Sigla: SOLREDES S.A.S., empresa identificada con el Nit: 830045204 0, cuyo objeto es: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN LA NUBE, SERVIDOR, MANTENIMIENTO, SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL OBELISCO-SIAN SAAS, EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial es de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($204,724,000), IVA incluido.

**PARÁGRAFO**: Para amparar el presente proceso de contratación la Corporación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

| No | Fecha | Vig | Uni | Rubro | Recuro | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | 2025/01/22 | 2025 | 3208 | 2.1.2.02.02.008.04 | -1.2.3.3.03.1 | Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información | $ 67.449.000 |
| 25 | 2025/01/23 | 2025 | 3208 | 2.3.8.2.3.2.02.02.008 | -1.2.3.1.01.0 | Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción | $ 137.275.000 |

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE- CVS**

**Resolución No. 0072**
**27 de Enero de 2025**

*"Por la cual se justifica una Contratación Directa"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos se podrá consultar los estudios previos en la Unidad de Contratación de la Corporación, ubicada en la Carrera 6 No. 61- 25, piso 2. Urbanización Los Bongos de la Ciudad de Montería – Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presenta acto administrativo, no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los 27 días del mes de enero de 2025.



**ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA**
Director General CVS

Proyectó: LinaMarcelaPérez / Abogada SG CVS
revisó: Maria Saenz / Asesora de Dirección